

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES Y SU IMPACTO EN
LA PROTECCIÓN DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO DE SAN VICENTE
DEL CAGUÁN ENTRE LOS AÑOS 2017-2019**

ARLES HUMBERTO OSORIO SANCHEZ

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA 2022**

**ANÁLISIS DE LAS POLÍTICAS PÚBLICAS AMBIENTALES Y SU IMPACTO EN
LA PROTECCIÓN DE LA BOCATOMA DEL ACUEDUCTO DE SAN VICENTE
DEL CAGUÁN ENTRE LOS AÑOS 2017-2019**

ARLES HUMBERTO OSORIO SANCHEZ

Tutor

WILSON RIGOBERTO PABON QUINTERO

**ESCUELA SUPERIOR DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
PROGRAMA: ADMINISTRACIÓN PÚBLICA TERRITORIAL
SAN VICENTE DEL CAGUAN - CAQUETA 2022**

RESUMEN

En los últimos años ha habido un creciente interés por las políticas de preservación ambiental en el campo del desarrollo sostenible, esto debido a la preocupación internacional. Por la ineficacia de la normatividad ambiental en países como Colombia; que representan gran parte de la riqueza en ecosistemas naturales y recursos hídricos del planeta, que actualmente se encuentran amenazados por múltiples problemáticas ambientales a los que se les suman fenómenos burocráticos que dificultan la contratación de personal idóneo para confrontar este desafío Ambiental. Una situación que requiere nuevos compromisos con lineamientos actualizados que permitan hacer frente a estos asuntos de manera eficaz. Por lo tanto, para comprender más a fondo estas problemáticas, esta investigación se centró en presentar las políticas públicas ambientales que existen en San Vicente del Caguán para la protección del río Caguán y su impacto en la protección de la bocatoma del acueducto de San Vicente del Caguán en los años 2017 2019. Esto a través de una investigación cualitativa conocida como caso ilustrativo, el cual es un tipo de investigación descriptiva que permitió realizar algunas aclaraciones sobre la realidad de las limitaciones de la implementación de la normatividad hídrica en el ente territorial, entre las que se logró visibilizar la gran influencia de la falta de educación en él disuadido interés por la implementación de las políticas ambientales en el territorio. Reconociendo este factor como fundamental para lograr el tan anhelado desarrollo sostenible en el planeta.

Palabras claves: Protección ambiental, desarrollo sostenible, contaminación, políticas, gobernanza

ABSTRACT

In recent years there has been a growing interest in environmental preservation policies in the field of sustainable development, due to international concern. Due to the ineffectiveness of environmental regulations in countries such as Colombia, which represent a large part of the wealth in natural ecosystems and water resources of the planet, which are currently threatened by multiple environmental problems to which are added bureaucratic phenomena that hinder the recruitment of qualified personnel to confront this environmental challenge. A situation that requires new commitments with updated guidelines to address these issues effectively. Therefore, to further understand these issues, this research focused on presenting the environmental public policies that exist in San Vicente del Caguán for the protection of the Caguán River and their impact on the protection of the San Vicente del Caguán aqueduct intake in the years 2017 2019. This through a qualitative research known as illustrative case, which is a type of descriptive research that allowed to make some clarifications on the reality of the limitations of the implementation of water regulations in the territorial entity, among which it was possible to visualize the great influence of the lack of education in the dissuaded interest in the implementation of environmental policies in the territory. Recognizing this factor as fundamental to achieve the longed-for sustainable development on the planet.

Keywords: Environmental protection, sustainable development, pollution, policies, governance

TABLA DE CONTENIDO

| | |
|---|-----------|
| DEDICATORIA | 6 |
| AGRADECIMIENTOS | 7 |
| INTRODUCCIÓN | 8 |
| CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN | 10 |
| 1.1 Descripción del Problema | 10 |
| 1.2 Detalles de la Investigación | 11 |
| 1.3 Conceptos Relevantes | 12 |
| CAPÍTULO II. ANTECEDENTES | 15 |
| 2.1 Normatividad Internacional | 15 |
| 2.2 Normatividad Nacional | 17 |
| 2.3 Normatividad Local | 18 |
| 2.4 El río Caguán | 20 |
| 2.5 El Municipio de San Vicente Del Caguán y su relación con el río | 21 |
| 2.6 Empresas Públicas de San Vicente del Caguán | 23 |
| CAPÍTULO III. IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL EN LA GOBERNANZA | 24 |
| CAPÍTULO IV. COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA | 33 |
| CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES | 39 |
| CONCLUSIONES | 41 |

DEDICATORIA

A Dios, mis padres, mi hermana y hermano, mi familia Osorio Sánchez,
-mis amigas, amigos y docentes, quienes apoyaron, acompañaron y aportaron
-a mi formación integral y profesional en este proceso académico.
Con mucho orgullo, dedico este logro.

AGRADECIMIENTOS

A mi madre, Luz Marina Sánchez Culma por su apoyo, inspiración y dedicación

A mi padre, Humberto Osorio Cometa por su apoyo, compañía y motivación

A mis docentes, por sus aportes, consejos para persistir y todo conocimiento
-transmitido

durante esta carrera, para la construcción del presente trabajo y culminar con honores
A la ESAP por su nivel académico, brindar el espacio y la oportunidad de formarnos como
Administradores Públicos Territoriales y trabajar por nuestra comunidad

INTRODUCCIÓN

Actualmente uno de los debates más significativos en el ámbito del desarrollo sostenible es la investigación de los efectos de las políticas ambientales, creando un interés sobre el análisis de esas políticas ante la preocupación por el incremento descontrolado de la contaminación ambiental y sus consecuencias, tratando de unir la sociedad para aportar soluciones que permitan, hacer frente a estas problemáticas, investigando detalladamente los comportamientos ecológicos, en relación a estas políticas para determinar la eficacia de estas en aras de mejorarlas como garantía de la responsabilidad intergeneracional que, dada la situación, es una responsabilidad del ahora.

Este es el caso del río Caguán en Colombia, el cual, es uno de los mayores afluentes de la región Amazónica, reconocido y considerado como una de las mayores riquezas naturales del departamento del Caquetá, pero de la misma forma que ha otorgado grandes beneficios, ha recibido un alto grado de maltrato ambiental, percibiendo todo tipo de contaminantes, por parte de la población. Más concretamente por los cercanos a las riberas de las cuencas hídricas, que abastecen el río Caguán y a su población para su consumo y uso de dicho recurso natural, dado lo anterior es necesario aprender a cómo defender y preservar la vitalidad de nuestros ríos. puesto que no existe solo una política, plan o proyecto que tenga un programa en concreto para cumplir esto en su totalidad, pues la mayoría de las iniciativas están enfocadas en disminuir las consecuencias, pero no en mitigar las causas. Para lograr gestionar este tipo de fenómenos por parte de las autoridades Administrativas y ambientales y ejecutar un control normativo reglamentario se cuenta con las Políticas de Medio Ambiente, encargadas de proveer los lineamientos que preserven la relación entre uso de un recurso y su conservación, por ello se realiza esta investigación reconociendo la importancia de conocerlas.

Esta investigación se trata de un estudio descriptivo cualitativo que permite exponer y aclarar detalladamente un caso, permitiendo un análisis riguroso. A fin de lograr una mejor comprensión de las variables y fenómenos que lo conforman, para realizar el análisis de esta problemática es necesario mencionar sus causas y sus consecuencias, por lo que en esta investigación se expondrá un caso de contaminación ambiental que afecta un ente territorial. Se trata de la contaminación causada a una cuenca hidrográfica por aguas residuales

provenientes de varios actores, entre los que se incluyen algunas obras de la administración municipal, generando una grave contaminación, debido que esta cuenca vierte sus aguas a 100 m de la bocatoma municipal, lo que implica un serio riesgo de contaminación ambiental general para el casco urbano del municipio.

La investigación de esta problemática ambiental se realizó con el interés de presentar la realidad de las limitaciones que existen para implementar la normatividad de las políticas ambientales para la protección de los recursos naturales, puntualmente las correspondientes a los recursos hídricos. Esto debido a que en el ámbito profesional de un administrador público es fundamental ampliar y comprender el conocimiento sobre el saber administrativo en la gobernanza, permitiendo conocer los fenómenos que convergen en el desarrollo del ejercicio burocrático para, de tal manera, planear estrategias y herramientas que permitan construir soluciones más aptas en contexto de la realidad.

Finalmente se aclara que esta investigación se realizó mediante una revisión sistemática de los documentos expedidos, por los actores involucrados en la problemática, además de esto, algunos de ellos se les realizó una serie de entrevistas Semiestructuradas, permitiendo conocer y comparar de primera instancia la realidad de los efectos y consecuencias del fallo, esto en referencia al contexto situacional factor implícito directamente, en la implementación y aplicabilidad de la norma otorgando la interpretación, a través de factores como la educación y la cultura los cuales son fundamentales en procesos como la toma de decisiones en un País de procesos democráticos, donde el bloque constitucional ha convertido el medio ambiente en un objetivo social, sujeto de derechos.

CAPÍTULO I. FUNDAMENTOS DE LA INVESTIGACIÓN

1.1 Descripción del Problema

El municipio de San Vicente del Caguán fue fundado el 27 de septiembre de 1897, hoy en día tiene 117 años y cuenta con una población aproximada de más 75.000 habitantes según ColombiaTurismoWed, (2019). Este municipio ha experimentado un crecimiento activo y prominente, el cual se ha dado mediante la creación de nuevos barrios y asentamientos subnormales, formando una población de aproximadamente 25.000 habitantes en su casco urbano (Dane, 2020). quienes demandan necesidades y servicios y, a su vez generan problemáticas. En el caso puntual de San Vicente del Caguán, se construyó un barrio y un mega colegio, que vierten sus aguas negras, en una cuenca hidrográfica, a 100 M de la bocatoma del acueducto municipal, el cual abastece el 95% del consumo de agua potable del casco urbano municipal, siendo el río Caguán y esta cuenca hídrica los 2 principales cursos hídricos que abastecen el acueducto municipal. (Aguas del Caguán, 2018, párr. 2) perjudicando la calidad del agua para el consumo del municipio, afectando la salud de los sanvicentunos. De esta manera, se formula una investigación sobre el tema, para hallar respuestas con base a la información que se expondrá en el trabajo. En este sentido los responsables de las estrategias y de dar solución para corregir el daño ambiental presente en el río Caguán, la encabezan la administración municipal y la empresa de servicios públicos denominada, Aguas del Caguán S.A E.S.P, como prestador del servicio y entidad designada.

En el año 2019 debido a una acción de tutela impuesta por un concejal del municipio, durante la administración del señor Humberto Sánchez Cedeño, se ordenó la realización de una solución que garantizara la protección del recurso hídrico, pero aún a la fecha no se ha concretado una solución eficaz y efectiva a esta gran problemática ambiental.

El río Caguán y sus cuencas hidrográficas serán el centro de estudio, debido a que sobre estos recae la problemática por la deficiente protección ambiental, puesto que el fluido de aguas residuales permanece sobre la bocatoma municipal, afectando de forma directa e indirecta derechos fundamentales, sociales y colectivos, del río Caguán y los sanvicentunos. Es un hecho cierto que la administración ha ejecutado algunas adecuaciones, pero la situación continúa igual, esto debido a razones como la falta de planeación ambiental Entre otras. Por

lo que la comunidad en conjunto con el Consejo Municipal ha exigido la existencia de una solución eficaz. Como la existencia de una Petar. Asimismo, se solicita conocer una estrategia ambiental, que conlleve a evitar la afectación ambiental. Y el deterioro de la calidad de vida de los sanvicentunos. Esta es una gran responsabilidad territorial desde todos los ámbitos Nacional, departamental y local, por tanto, es pertinente teniendo en cuenta que, en el Departamento de Caquetá, el río Caguán es el que abastece al municipio de San Vicente del Caguán, se quiere conocer ¿Qué Políticas Públicas existen en San Vicente del Caguán para la protección del Río Caguán y la cuenca Hídrica? Y para dar respuesta a este gran interrogante, se propone presentar las políticas públicas Ambientales que existen en San Vicente del Caguán para la protección del Río Caguán y su impacto en la protección de la bocatoma del acueducto de San Vicente del Caguán entre los Años 2017-2019, realizando un estudio de caso a la contaminación presentada durante esa vigencia en la bocatoma municipal, para de esa manera poder observar e identificar las directrices o parámetros que tienen las políticas públicas ambientales en San Vicente con respecto a la bocatoma, y de allí poder evaluar la implementación y efectividad de las políticas públicas ambientales en San Vicente sobre la bocatoma del acueducto, distinguiendo y exponiendo las acciones formuladas por la administración del Municipio reflejadas con la gobernanza, usando como estrategia un estudio de caso ilustrado, el cual busca presentar y aclarar una situación problema en pro del entendimiento tratando de retratar la realidad. (Chica y Álvarez, 2008).

1.2 Detalles de la Investigación

Esta investigación es un caso ilustrativo, tipo de investigación cualitativa con método descriptivo, que permite al autor presentar y aclarar una situación en pro del entendimiento, (Chica y Álvarez, 2008). Permitiendo generar un conocimiento novedoso y profundo, haciendo referencia al realismo ontológico que permite buscar la verdad estableciendo una posición subjetiva, en la cual se puede construir una crítica desde el análisis de la información (Ortiz Marian, 2021). Los datos tratados en este caso son seleccionados a través de una exploración documental, acompañada de una serie de entrevistas entre actores convergentes en este caso. en la exploración documental se recopilaron todos los pronunciamientos oficiales de los entes administrativos involucrados, tomando la

información compartida públicamente, analizando los documentos de ordenamiento territorial, además de pronunciamientos periodísticos, los conceptos técnicos y legales emitidos referentes al caso y la normatividad en que está configurado, además de ello una serie de entrevistas, en las que se confrontó la normatividad del tema y su efectividad, observando la realidad encontrada en los hallazgos y las entrevistas a los actores. generando un pensamiento más informado, referido a la generación de conciencia ambiental, mostrando la realidad de la interacción interinstitucional, en un territorio con mucha riqueza y Patrimonio Ambiental, donde se refleja los vacíos existentes en la forma de solucionar y resolver las problemáticas Ambientales, vacíos que necesitan ser subsanados para lograr una preservación eficaz adaptada a las realidades de los territorios objetivo donde se espera que confronten estas problemáticas.

1.3 Conceptos Relevantes

En esta investigación es fundamental conocer los siguientes conceptos, que contextualizan la indagación que se está realizando ya que permiten clarificar las ideas que emergen complementando la información expuesta, generalizando los conceptos y particularidades del caso.

Políticas Públicas Ambientales

Las políticas ambientales señalan las directrices y lineamientos, frente a la protección, planeación, prevención y el control en los recursos naturales siendo el resultado de múltiples decisiones, intereses y acciones. Convirtiéndolas en acuerdos e instrumentos político-económicos accionados por el Gobierno nacional, Con el objetivo de la solución y la prevención de las problemáticas y las necesidades del Medio Ambiente del país para ser ejecutadas en todo el territorio nacional y garantizar la sostenibilidad ambiental. (Ministerio de Medio Ambiente, 2020)

El surgimiento de la política ambiental fue un hecho mediático, contemporáneo a los intereses presentes entre la conservación del medio ambiente y el desarrollo de la economía en el siglo XX. Todo esto se tradujo en instrumentos de regulación del uso de los recursos;

logrando un equilibrio aceptable entre el uso y la conservación en las instancias disponibles institucionalmente (Guevara, 2005; Urciaga et al., 2008).

Esto permitió influir en los actores y agentes, situando las múltiples acciones direccionadas a estas problemáticas, por ejemplo: La protección de un ecosistema o territorio protegido, esto a través del esfuerzo, y la coordinación para fortalecer la institucionalidad, integrando todas las instituciones en gestión para dicho lugar o localidad donde este ubicado tal territorio “ecosistema” mejorando las condiciones para una oportuna y eficaz intervención. (Godau, 1985; Guevara, 2005). (Como se citó en Franco et al., 2011, p. 8)

Analizar las políticas ambientales es más sencillo a través del contexto histórico, en esta forma, podemos organizar y caracterizar por etapas la relación existente entre la sociedad y la naturaleza, relacionando los manejos que han destacado en los determinados aspectos, sociales, económicos e históricos. (National Research Council, 1999). Estos análisis pueden ser interpretados de los procesos e instrumentos, que han contribuido a las instituciones fundamentales en la organización de la gestión en situaciones referentes a políticas de medio ambiente como la conservación de ecosistemas y las fuentes hídricas. (Como se citó en Franco et al., 2011, p. 8)

Gestión Ambiental

La gestión ambiental es reconocida por determinar acciones, con consenso racional para la toma de decisiones eficaces, que logren la protección, defensa y conservación fundamental a través de todas la diciplinas correspondientes y también la opinión comunitaria. (Estevan Bolea, 1994)

De otra parte, señala la gestión ambiental, como las disposiciones realizadas para el sostenimiento del capital ambiental; con el objetivo de elevar lo más eficiente posible la calidad de vida del y patrimonio cultural. (Ortega y Rodríguez, 1.994).

Todo lo anterior, enfocado en mantener el equilibrio biológico, su diversidad garantizando la calidad de vida a largo plazo. Originando la aceptación de la responsabilidad administrativa, convirtiendo al hombre en un administrador, protector y vigilante de los recursos medio ambientales y la naturaleza desde todas las instancias, como la ambiental,

socioambiental y económica. (Como se citó en Sistema de Gestión Ambiental, 2013, párr. 1-3)

Gestión Ambiental, es un término fundamental dentro de lo que conocemos como desarrollo sostenible a través del se determina la mitigación y prevención de las problemáticas ambientales permitiendo al desarrollo permanecer en el tiempo de forma sostenible.

En la relación sociedad naturaleza, y sus problemáticas, la Gestión Ambiental inicia acciones, para generar conocimientos a través de Políticas Públicas que han incidido, en los modelos de desarrollo ayudando al avance alternativo de la sociedad. La ley 99 de 1993 define en su artículo 3 el desarrollo sostenible de la siguiente manera:

El desarrollo sostenible se entiende por el desarrollo que conduce a la mejora de la calidad de vida, el bienestar y el desarrollo económico, sin afectar los derechos transgeneracionales de dejar un Medio Ambiente Habitable, mediante la preservación de recursos naturales y el medio ambiente. (Ley 99, 1993, Art. 3)

Desde el contexto colombiano el desarrollo sostenible, es percibido como la capacidad de gestionar y transformar la oferta ambiental, del país. Convirtiéndose en una variable fundamental para tener en cuenta en la toma de decisiones, e iniciativas ambientales, en las instancias públicas y privadas, para la mitigación y defensa de Medio Ambiente en todas las instancias posibles. (SD SN. 2009). (Como se citó en Red de Desarrollo Sostenible, s.f., p. 2)

CAPÍTULO II. ANTECEDENTES

2.1 Normatividad Internacional

El agua, sustancia fundamental para la existencia de nuestra especie y de la mayoría de los organismos que cohabitan este planeta, fluye a través de los cauces cumpliendo su Ciclo Hidrológico, al estar en gran parte de la superficie terrestre, nos permite el aprovechamiento natural de sus ecosistemas entre ellos los ríos. Para conocer y entender la gestión de la normatividad actual consagrada para este preciado recurso, utilizaremos la siguiente línea de tiempo.

1992. Debido a los evidentes efectos del mal uso de este recurso y a su escasez, se hace un llamado histórico a las naciones conocido como la Declaración de Dublín, para implementar cuatro estrategias que afronten esta situación. (Montoya y Rojas, 2018).

1. Renovar la gestión del agua, reconociendo como actores fundamentales El Gobierno, El sector Privado, y Las comunidades.

2. Aplicar los cambios legislativos necesarios para lograr dichos objetivos.

3. Se plantea la adopción de una nueva determinación a las cuencas fluviales, determinándolas como medios para resolver los conflictos, y se plantea el fortalecimiento y capacitación para la toma de estas decisiones todos los entes involucrados.

4. Se crea el planteamiento de pagar por este recurso para evitar el derroche de este, otorgándole precio al agua, esto la convirtió en una mercancía y a su vez puso una barrera, debido a que el que no puede pagar, no se puede beneficiar de un bien vital. (Montoya y Rojas, 2018).

2003. El comité De Derechos Económicos Sociales y Culturales, adoptó, la Observación general N°15 sobre el derecho al agua donde estableció, que el agua es un derecho de todos los seres humanos, disponer del agua necesaria, salubre, suficiente, asequible, aceptable, para el uso propio de la persona y doméstico. Ya que esta es una necesidad fundamental para evitar la muerte por deshidratación, satisfaciendo las múltiples necesidades de consumo, cocina y higiene reduciendo los riesgos de enfermedades relacionadas con el agua. Un derecho que ha sido reconocido Internacionalmente en la generación de un gran número de documentos internacionales (Naciones Unidas, 2003)

2003. ONU AGUA Se formalizo como la encargada en relación con las corrientes hídricas dulces y de lo relacionado con el saneamiento. Permitiendo realizar una prospección eficaz a futuro. (Montoya y Rojas, 2018).

2003. Se establece el rango del sistema para el desarrollo y control de recursos Hídricos y su distribución a los diferentes niveles sociales. Con ello se propone en los objetivos del milenio lograr la reducción de personas sin acceso al agua potable saneamiento básico y servicios (Montoya y Rojas, 2018).

2006. Naciones Unidas deciden la necesidad agregar nuevos factores causantes, que explican la insuficiencia de agua.

Posteriormente a la línea temporal estos contextos lograron afianzar y fomentar la gobernanza como medio de respuesta en solución de la problemática. (Terán, 2007). La respuesta a esto fue relacionada como la guía que exhorta a los estados, a generar cambios en pro de tener en cuenta la sociedad para tomar decisiones referentes al agua. Dando trascendencia al principio de Gobernanza, como el principal recurso para solucionar este tipo de problemáticas de la administración Pública. Este antecedente incito la estructuración y normatividad que reforzaron las iniciativas de las partes involucradas que convergen por este bien.

A nivel internacional Colombia cuenta como estado parte de la ONU, el cual asumió los compromisos pactados en el acuerdo (CESCR) adoptado mediante el artículo 93 Constitucional; por el cual se entienden por incorporados, los tratados y convenios internacionales ratificados por nuestro país.

Es de mencionar que Colombia ha ratificado 15 acuerdos internacionales, algunos referentes al Cambio Climático y al Medio Ambiente, pero ninguno específicamente al cuidado del estado natural de los afluentes o tratamiento de las aguas residuales (Cepal, 2022). no obstante, en el Convenio Sobre la Diversidad Biológica (CDB) ratificado por Colombia se menciona la necesidad de garantizar el derecho al agua para las mujeres, y se hace referencia del (CESCR) el cual esta implementado por Colombia quien, en cumplimiento de este, le ha apostado a cumplir los objetivos del milenio, pero sus resultados hasta el 2015 fueron insuficientes logrando tan solo el 57% de lo pactado, por lo que ahora está forzada a mostrar un gran avance para el 2030. (El Tiempo, 2015).

2.2 Normatividad Nacional

Las directrices ambientales para preservar el agua en el Estado colombiano son sustentadas constitucionalmente por artículos de los que se desprende el derecho al agua, Art 49 C.P. Garantiza y consagra el saneamiento. Art 79 C.P. Establece el derecho a vivir en un ambiente saludable. Art 366 C.P. Dispone mejorar la calidad de vida, solucionando las necesidades de agua potable y saneamiento. (C.N 1991). Estas normas hacen sentido al recurso hídrico, pero no dan un precepto específico con una definición específica, ni señalamientos de cuáles son los bienes jurídicamente cobijados con este derecho.

El artículo 93 del C.P. Es el referente constitucional por el cual se incorporan en el ordenamiento jurídico los convenios y tratados asumidos por Colombia. (C.N artículo 93). De los cuales Colombia adoptó la observación general numeral 15 Pacto Internacional Los Derechos Económicos Sociales Y Culturales, Lo que define el agua como un derecho humano fundamental, para una vida digna, condición previa para el cumplimiento de los demás derechos. (Sutorius y Sonia Rodríguez, 2015). En este sentido Colombia establece dos Cuerpos Normativos, el primero tocante a el manejo y preservación del recurso hídrico natural mencionado en la ley 99 de 1993 Por la cual se crea el Ministerio de Medio Ambiente en la Política Nacional de Gestión Integral del Recurso Hídrico y el Código de Recursos Naturales Renovables de 1974. De igual manera, el segundo referente al servicio público domiciliario de agua potable, reglamentado por la ley 142 de 1994, cambios relacionados con la privatización del servicio, pero también relacionados con la equidad, calidad y cobertura del suministro del bien vital. (Montoya y Rojas, 2018).

El gobierno ha enfocado sus esfuerzos a la expedición de políticas que articulen y orienten la gestión ambiental interinstitucional, al logro de objetivos comunes, con el uso eficiente de los recursos, respetando cada competencia, logrando la articulación de procesos y acciones impulsadas en las entidades pertinentes a la gestión ambiental.

2.3 Normatividad Local

El medio Ambiente, es uno de los grandes retos que tienen nuestros entes territoriales, tan solo con visualizar las condiciones sociales y geográficas de estos territorios se puede comprender y reconocer los desafíos de los municipios de nuestro país.

Los municipios tienen una responsabilidad ineludible e inmediata con el medio ambiente, reconociendo que la mayoría de las problemáticas ambientales globales o locales, pueden empezarse a resolver desde los entes municipales generando un espacio de oportunidad a su territorio, involucrando las comunidades en la protección de su medio ambiente, por lo tanto se necesita seguir capacitando sus mandatarios locales en el fortalecimiento del estado de derecho, esto es necesario para el manejo eficiente de las temáticas de medio ambiente.

A partir de la Constitución de 1991 se confirió a las autoridades territoriales atribuciones de especial significación, correspondiente a los concejos municipales en la reglamentación del uso de los suelos dictando la normatividad para el control, la defensa y la preservación del patrimonio ecológico y cultural de los municipios art 313 CP. Corresponde a los concejos municipales dictar las normas necesarias para el control, la preservación y defensa del patrimonio ecológico y cultural del municipio, art 300 CP. En referencia a las CAR, Recibieron más autoridad ambiental, encargándolas de la ejecución de los planes y políticas del Ministerio, Además de ser las máximas autoridades ambientales en las regiones, con autonomía administrativa y financiera.

A través de la ley 99 de 1993 se asociaron las corporaciones con los entes territoriales, representada por la CAR con representación de los alcaldes en su concejo directivo, fortaleciendo el contorno Ambiental, esta ley estableció un conjunto de funciones al municipio en materia de medio ambiente en su (art 65):

Corresponde en materia ambiental a los municipios, y a los distritos con régimen constitucional especial, además de las funciones que les sean delegadas por la Ley o de las que deleguen o transfieran a los alcaldes por el Ministerio del Medio Ambiente o por las corporaciones autónomas regionales, las siguientes atribuciones especiales:

1) Promover y ejecutar programas y políticas nacionales, regionales y sectoriales en relación con el medio ambiente y los recursos naturales renovables; elaborar los planes

programas y proyectos ambientales municipales articulados a los planes, programas y proyectos regionales, departamentales y nacionales. (PGN, 2020)

2) Dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del municipio. (PGN, 2020)

3) Adoptar los planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables, que hayan sido discutidos y aprobados a nivel regional, conforme a las normas de planificación ambiental de que trata la presente ley. (PGN, 2020)

4) Participar en la elaboración de planes, programas y proyectos de desarrollo ambiental y de los recursos naturales renovables a nivel departamental. (PGN, 2020)

5) Colaborar con las corporaciones autónomas regionales, en la elaboración de los planes regionales en la ejecución de programas, proyectos y tareas necesarias para la conservación del medioambiente y los recursos naturales renovables. (PGN, 2020)

6) Ejercer, a través del alcalde como primera autoridad de policía con el apoyo de la Policía Nacional y en Coordinación con las demás entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), con sujeción a la distribución legal de competencias, funciones de control y vigilancia del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de velar por el cumplimiento de los deberes del Estado y de los particulares en materia ambiental y de proteger el derecho constitucional a un ambiente sano. (PGN, 2020)

7) Coordinar y dirigir, con la asesoría de las corporaciones autónomas regionales, las actividades permanentes de control y vigilancia ambientales que se realicen en el territorio del municipio o distrito con el apoyo de la Fuerza Pública, en relación con la movilización, procesamiento, uso, aprovechamiento y comercialización de los recursos naturales renovables o con actividades contaminantes y degradantes de las aguas, el aire o el suelo. (PGN, 2020)

8) Dictar, dentro de los límites establecidos por la ley, los reglamentos y las disposiciones superiores, las normas de ordenamiento territorial del municipio y las regulaciones sobre usos del suelo. (PGN, 2020)

9) Ejecutar obras o proyectos de descontaminación de corrientes o depósitos de agua afectados por vertimientos del municipio, así como programas de disposición, eliminación y

reciclaje de residuos líquidos y sólidos y de control a las emisiones contaminantes del aire. (PGN, 2020)

10) Promover, cofinanciar o ejecutar, en coordinación con los entes directores y organismos ejecutores del Sistema Nacional de Adecuación de Tierras y con las corporaciones autónomas regionales, obras y proyectos de irrigación, drenaje, recuperación de tierras, defensa contra las inundaciones y regulación de cauces o corrientes de agua, para el adecuado manejo y aprovechamiento de cuencas y microcuencas hidrográficas. (PGN, 2020)

Esta Ley en sus competencias estableció, que el alcalde ejerza vigilancia sobre el control de los recursos y el medio ambiente, salvaguardando el inciso sobre el ambiente sano, dando la potestad a los municipios de organizar y crear una estructura de carácter municipal ejemplo de ello son las secretarías de medio ambiente.

En esta ley existen más artículos claves para dicho fin, ejemplo de ello.

Art. 111. Es obligación de los alcaldes dedicar un porcentaje no inferior al 1% del total de sus ingresos corrientes para la adquisición y mantenimiento de las áreas de importancia estratégica con el objeto de conservar los recursos hídricos o para financiar esquemas de pago por servicios ambientales en dichas áreas.

Nuestros municipios cuentan con un gran número de herramientas normativas, dotadas de derecho para hacerlas cumplir, además de ello cuentan con jurisprudencia lo que debiera convertirse en unas políticas eficaces capaces de mitigar los fenómenos que se presentan en nuestro País.

2.4 El río Caguán

Para la humanidad los ríos son sinónimo de riqueza y dones por excelencia, por eso en muchos lugares del mundo el desarrollo está estrechamente relacionado con la creación de nuevos centros poblados junto a ecosistemas hídricos que son testigos de la historia y hacen parte de la identidad y belleza de un lugar. Este es el caso del río Caguán, uno de los ecosistemas más hermosos de Colombia, un espejo de la Amazonia, que refleja lo hermoso de la belleza verde del territorio caqueteño, lleno de arboledas que se elevan buscando el cielo, un paraíso de los más ricos en biodiversidad del país, considerado uno de los más

importantes de la zona, el cual también es utilizado en el transporte fluvial a otros municipios y corregimientos entre ellos Cartagena del Chaira y Remolinos del Caguán. (Ruiz, 1982) Según los relatos de nuestros antepasados el río Caguán tomo su nombre debido a una embarcación de indígenas provenientes del Caguán Huila que navego sus aguas hasta llegar al pequeño asentamiento que existía para la época, con exactitud no se conoció la fecha, (Osorio, 2022).

Con respeto a este río, Ríos del Planeta (2021), menciona que:

“En el municipio de San Vicente, el Río Caguán es el principal curso hídrico de este municipio, es uno de los principales afluentes del departamento del Caquetá “Este río tiene su origen en el cerro de paramillo, en la cordillera oriental colombiana, realiza un recorrido de setecientos kilómetros, pertenece en su totalidad al departamento de Caquetá, y finaliza su curso donando sus aguas al Río Caquetá” (Ríos del Planeta, 2020, párr. 2).

En conclusión el río Caguán es un bien natural del patrimonio Amazónico y por ende de la humanidad comprendiendo la Amazonia, como una de las más grandes reservas naturales a nivel Internacional, pero a su vez todo bien trae consigo, obligaciones con responsabilidades en todo el ámbito ambiental, pero sobre todo ecológico, en la relación del recurso hídrico y sociedad, debido a que podemos ser sus más grandes aliados protectores o por lo contrario sus más grandes predadores, una gran diferencia marcada por un paradigma; la conciencia ambiental.

2.5 El Municipio de San Vicente Del Caguán y su relación con el río

Luego de presentar el imponente río Caguán, quiero hablar del municipio de San Vicente del Caguán, el cual es el epicentro donde se desarrolla esta investigación. Una mancha de verde rojizo en el mapa de la historia de nuestro país, que relata la valentía y redención de unos campesinos que aprendieron a generar desarrollo en medio de las balas y la zozobra, dejando Huellas inolvidables como el intento frustrado de terminar una guerra, conocer la historia de este municipio es ver el reflejo de muchos lugares en nuestro país alejados, marginados olvidados desde siempre por un sistema centralista que los ha recordado cada vez que tiene oportunidad de explotar sus recursos. Para saber más se remite a la

Biblioteca Virtual del Banco de la república donde se narra a detalle la historia de este municipio.

Con respeto a su fundación, la periodista Ciro (2021), refiere 1819, un año de grandes batallas donde Colombia a través de su ejército liberador, pudo declarar la palabra independencia para estos años. El territorio que hoy se denomina San Vicente del Caguán era habitado por nativos, un territorio envuelto por selvas amazónicas, que debido a su expansión y condiciones geográficas estaba muy débilmente articulado a la estructura colonial y de la misma manera a la nueva República NACIENTE.

Fue que a mediados del siglo XIX la nueva República Puso estas tierras a cargo de los de las misiones evangelizadoras y los explotadores del caucho. El municipio de San Vicente tuvo su origen siendo una parada entre Puerto Rico Caquetá y Campoalegre Huila. Su riqueza cauchera fue explotada por los hermanos Perdomo. Con el paso del tiempo, en 1885 se realiza la ubicación del lugar en el cual está el casco urbano de esta localidad. Con la denominada fiebre del caucho, este lugar fue vinculado en una gran economía, relatan los historiadores que, con el objetivo de poder explotar estas tierras, la compañía Perdomo realizó el compromiso de realizar un camino a Campoalegre. Y a dar construcción a una casa de gobierno a cambio del permiso para poder explotar estas tierras. En el año 1900 se realizó una reunión de comerciantes donde se encontraba Juan Vicente de Quesada, que, según el historiador, le dio el nombre al municipio. Con la crisis cauchera del siglo 20, San Vicente logró darse rápidamente a la ganadería, convirtiéndola en su principal actividad Económica. San Vicente tuvo su gran avance en la época conocida como la violencia, que generó el desplazamiento de cientos de colonos a territorios baldíos como San Vicente (Ciro, 2021).

Con el paso del tiempo y a pesar de su estigma por su historia en el conflicto, San Vicente del Caguán ha sido un municipio conocido por la hermosura de sus riquezas naturales, entre ellas la imponencia de su río Caguán, que es parte de su identidad, no sólo por ser quien alimenta el preciado líquido a la cabecera municipal, sino que además de esto le ha servido como vía fluvial a sus habitantes, que los conecta con muchas partes de este extenso municipio, entre ellas con el municipio de Cartagena del Chaira. Este río es protagonista fundamental de su turismo alimentado de actividades, como el festival de verano y el rafting que han fortalecido la economía del municipio. Desde este punto de vista, conservar el río Caguán es conservar la identidad del municipio y su cultura, además de la

gran riqueza de su diversidad, que en actualidad requiere de una gestión ecológica que permita su sostenimiento.

2.6 Empresas Públicas de San Vicente del Caguán

Para tratar esta problemática es fundamental hablar de la empresa designada por la administración municipal, La cual es aguas del Caguán S.A.E.S.P. Encargada de realizar el tratamiento de las aguas residuales vertidas sobre la bocatoma municipal.

Mediante Resolución No. 060 del 14 de septiembre de 2010, la Dirección Territorial Caquetá de CORPOAMAZONIA otorgó a favor de la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS AGUAS DEL CAGUÁN S.A. E.S.P, identificado con NIT. 0900123974-1, Concesión de Aguas Superficiales por bombeo para uso doméstico en la cantidad de 39 Vs por un término de 10 años sobre el rio Caguán para la planta de tratamiento de agua potable del municipio de San Vicente del Caguán. Notificación: 16 de septiembre de 2010. Fecha de finalización de la Resolución: 6 de septiembre de 2020, Caudal concesionado: 39 l/s. Nombre de la Fuente Abastecedora: Rio Caguán. Posición Georreferenciada: 02° 06' 25.5" N 074° 45'38.3". Los estatutos de la entidad fueron expedidos mediante Acuerdo Municipal No. 26 del 2 de diciembre de 1959 y mediante Acuerdo Municipal No. 011 del 9 de marzo de 1987, se transformó en “Empresa Industrial y Comercial del Estado, organizada bajo la modalidad de Empresa de Servicios Públicos de carácter oficial.” (Archivos EPN, 2018)

El río Caguán es uno de los principales afluentes de la Amazonia colombiana, conocido por su rica biodiversidad y sus turísticas playas. Pero pese a esto también es uno de los principales amenazados por múltiples factores, como lo es la agresiva deforestación que sufren sus riberas y su gran contaminación hídrica, producto del crecimiento de la población en los corregimientos, hechos en sus orillas, Entre otras muchas más.

CAPÍTULO III. IMPLEMENTACIÓN AMBIENTAL EN LA GOBERNANZA

Con el paso de los años y pese a la adversa situación ambiental que vive el país, el Gobierno trata de convencer a sus ciudadanos de la necesidad de creer en sus instituciones para trabajar la problemática ambiental, debido a que esta problemática cada día manifiesta consecuencias más fuertes y es deber del Estado tomar la iniciativa para mitigar dichas consecuencias. Pero se encuentra frente a un grave paradigma llamado desconfianza ciudadana, un fenómeno a causa de la mala gestión en los procesos ambientales en el Estado por las instituciones y dirigentes que amenazan un trabajo eficaz en la construcción de una nueva conciencia ciudadana que permita trabajar, las temáticas de forma más eficaz a través de políticas fundamentadas en la nueva gobernanza dirigida a construir una sociedad sostenible y sustentable que se enfrenta a múltiples retos, como los expuestos en este caso.

En este caso se comenzó inicialmente investigando los antecedentes del ente municipal en lo referente a esta problemática y se encontró que la administración correspondiente a los sucesos de la Administración Unidos Somos Más, 2016 2019, del ingeniero electricista Humberto Sánchez Cedeño, donde fue puesto en conocimiento del caso ante la administración municipal a través de un derecho de petición hecho por el Concejal Nelson Pedrosa, enviado a la Administración Municipal solicitando una respuesta o solución a la contaminación causada por las obras de la administración, Los baños de mega colegio y el alcantarillado de un barrio llamado Comfaca, que revestían un gran daño ambiental, una preocupación legítima amparada en el interés general por el derecho al medio ambiente sano como condición mínima para la vida digna, ante esta problemática colectiva, según el medio de comunicación, emisora linda Stereo: se está exponiendo la Comunidad por la contaminación del Colegio Domingo Savio y de las casas de comfaca Que se construyeron en esa localidad y que ya están funcionando, los cuales vierten las aguas negras a 100 m más arriba de la boca. Toma del acueducto municipal. (Linda Stereo, 2017, párr. 2)

Según se pudo establecer en la entrevista con el accionante de la tutela, aunque no se encontró documentos para soportarlo, si se expuso que, pese a este derecho de petición, la administración optó por el silencio administrativo negativo, lo cual se configura como una ficción ante la ley que permite un efecto jurídico donde la ley supone el querer de la administración al haber guardado silencio ante la petición (Avila, 2017). Lo cual no

constituye una respuesta efectiva a las peticiones por parte de la administración, asintiendo que el no contestar un derecho de petición podría ser interpretado como una mala fe de los intereses por parte de la administración, un gesto de carácter poco prudente si se tiene a consideración que una respuesta oportuna sobre la obra que se estaba desarrollando habría servido mucho para aclarar resolver la realidad del caso, acatando al debido proceso en garantía de los derechos fundamentales y cerrando la puerta a las malas interpretaciones y a lo contencioso del Derecho administrativo.

Ante esta respuesta por parte de la administración el ACCIONANTE optó por actuar ante la Personería, el organismo de control de los Entes territoriales sinónimo de protección de los derechos y control de la función pública, bajo la dirección de la Procuraduría, vigilando el cumplimiento de la ley, una gran responsabilidad en un Estado social de Derecho que algunas veces parece más romántica que real. Pero ante la cual se manifestó este caso a través de un oficio con fecha de febrero 2019, una queja presentada en la personería municipal, dirigida a la procuraduría ambiental y el director de Corpoamazonía Caquetá, Doctor Mario Ángel Barón Castro, máxima autoridad ambiental y agraria, para que verificara el daño ambiental que se venía generando (Personeria, 2019).

Por su parte, la personería se sirvió de remitir los oficios a los despachos de la Procuraduría Judicial, 18 ambiental y agraria, Diana Ortega pinzón al director de Corpoamazonía doctor Mario Ángel Barón Castro, y además de ello, al doctor Alexander Bermeo, director Seccional de fiscalías. Un equipo prometedor que se espera trabajará de manera conjunta, independiente y cooperativa para atender estas problemáticas. (Personeria, 2019).

De acuerdo con lo solicitado, la primera en dar respuesta fue la Autoridad ambiental, la cual realizó una visita por parte del Corpoamazonía, realizando un análisis y valoración referente a la contaminación de la boca. Toma emitió un concepto técnico. De fecha 25/02/2019 en la visita técnica de inspección ocular, en el barrio Villa Ferro del municipio de San Vicente del Caguán, Caquetá cód CT-DTC-0033 -Dtc-0033 donde se encontraron estos hallazgos:

De acuerdo con la descripción de la visita realizada y una vez confrontados los hechos con la normatividad vigente en materia ambiental se considera que existe un riesgo en potencia (Es estimación del riesgo potencial derivado de la infracción a la normatividad

ambiental o a los actos administrativos y que no se concreta en impactos ambientales) de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 5 de la Ley 1333 del 2009. (CORPOAMAZONIA, 2019)

El riesgo potencial de afectación radica principalmente en la contaminación que genera la descarga directa de aguas grises o servidas sobre el caño que cruza el barrio y villa ferro que vulnera el derecho a un ambiente sano como lo estipula la constitución política de Colombia. (CORPOAMAZONIA, 2019).

Consistente violación del art. 8 Se consideran factores que deterioran el medio ambiente entre otros b-La degradación, la erosión y el revenimiento de suelos y tierras, j- La alteración perjudicial o antiestética de paisajes naturales 1) La acumulación o disposición inadecuada de basuras, desechos y desperdicios del Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de protección al Medio Ambiente Decreto Ley 2811 de 1974. (CORPOAMAZONIA, 2019).

En resumen, Corpoamazonía, dice haber confrontado los hechos observados con la normatividad vigente y considerar que la quebrada se encuentra en riesgo potencial por la descarga de aguas servidas, vulnerando el derecho al medio ambiente sano, como está considerado en la Constitución, considerando que deteriora y perjudica, degradando el medio ambiente. Teniendo en cuenta lo anterior, si consideramos el objeto procesal expuesto en la queja, se está generando una contaminación masiva ambiental, deteriorando el medio ambiente y generando un desequilibrio en el ecosistema y posibles epidemias en la población. Lo cual impide el fin de la queja, que claramente era evitar la contaminación de la bocatoma municipal. En base a esto se realizan cuatro importantes observaciones para los hallazgos hechos en la visita técnica de Corpoamazonía.

La primera observación es que la visita técnica se haya limitada a analizar las obras de la administración, el alcantarillado del Colegio y del barrio, comfaca en donde el Corpoamazonía estableció la existencia de un potencial riesgo de contaminación por parte de éstas para la fecha de la revisión y asimismo refirió que esta contaminación provocada no concreta un impacto ambiental, una afirmación que pudiera diversificar muchas interpretaciones contradictorias referente al caso.

La segunda es que en ningún momento se menciona la inminente contaminación que ya existía en el afluente causada por otros actores, esto debido a que el afluente a simple vista

se reconoce como aguas servidas y contaminadas que corren hacia la bocatoma, por lo cual se pudiera establecer que los medios claramente no enfocan el fin de la queja que pide la protección y verificación del daño ambiental con el objetivo de proteger la población de la contaminación en su boca toma.

Una tercera observación es que es controvertible el poder de Corpoamazonía como la máxima autoridad ambiental para el departamento del Caquetá, que hace parte de la defensa de la Amazonia, una región sujeta de derechos, en este caso su gestión ambiental, está limitada a emitir sólo un concepto técnico de pretensión litigiosa que se usa para la instancia judicial para visibilizar un caso desde lo sancionable, pero no comprometido con lo preventivo pues no visibiliza la posibilidad de que el municipio podría estar implícito en el consumo de agua contaminada.

Finalmente, una cuarta observación a visibilizar es la respuesta de los demás entes suscitados por la personería, solo se encontró un pronunciamiento de una investigación por parte de la Fiscalía 20 delegada ante los delitos ambientales por construcción sin planificación, pero al parecer no tuvo ninguna trascendencia ni se manifestó que existiera algún pronunciamiento en referencia el caso. Podríamos hacer muchas hipótesis, entre ellas, que este tipo de problemáticas no cumple los criterios de interés para su evaluación. Lo cierto es que, dada la situación del medio ambiente, esta respuesta por parte de los actores es una situación muy preocupante que podría interpretarse como consentimiento ante las conductas ilegales.

Así pues, contemporánea la queja y con el objetivo de amparar el derecho al medio ambiente y proteger el recurso hídrico, el día 16/02/2019 el accionante en cumplimiento del deber correlativo a colaborar en la conservación del medio ambiente, procedió a interponer una acción de tutela en contra del municipio de San Vicente del Caguán y Aguas del Caguán S.A.E.S.P. Por considerar que el están vulnerando el derecho al medio ambiente sano a la población de San Vicente del Caguán, un derecho fundamental por su conexidad con la vida, la salud, y asimismo en razón a que el día 11/02/2019 realizó una solicitud de forma escrita ante Corpoamazonía referente al daño ambiental que se está produciendo por la construcción en la institución educativa Domingo Savio sin la debida tecnificación y organización, lo que genera un desequilibrio del ecosistema y contaminación al afluente Hídrico y, más específicamente al que alimenta la bocatoma, de donde la población de San Vicente nutre el

respectivo acueducto, esto en defensa del agua como derecho fundamental, según lo consagrado en nuestra jurisprudencia. (Tutela Alcaldía Y Aguas Del Caguan Sa E.S.P, 2019)

De esta forma, y luego de 5 meses 10 días, ingresó el caso ante la instancia judicial. El 24/07/2019 se admitió la tutela por parte del juzgado promiscuo municipal de San Vicente del Caguán, el cual, en virtud de conocer lo sucedido, se soportó en el concepto técnico de Corpoamazonía donde exponía el potencial riesgo que podía causar un daño irreparable para los habitantes de este municipio, en especial los del barrio Villa Ferro y en general de la parte urbana del municipio debido que estas aguas residuales son depositadas en un caño el cual nutre la bocatoma de la empresa de aguas del Caguán S.A.E.S.P y a su vez, produciendo un daño al medio ambiente del sector, generando malos olores y problemas de salubridad. (Tutela Alcaldía Y Aguas Del Caguan S.A. E.S.P, 2019).

En un juicio consecuencia de lo expuesto anteriormente el 01/08/2019, se concedió la tutela como mecanismo transitorio, dado que la tutela en sí es una acción constitucional de naturaleza residual y, para este caso, de derechos colectivos, está dispuesta a la acción popular. Pero, aun así, en la jurisprudencia colombiana, está claro que por tratarse de un derecho fundamental se utiliza como mecanismo transitorio para evitar un perjuicio mayor mientras se soluciona su protección, bien sea a través de una acción popular o cualquier acción independiente, de conformidad con lo regulado por la Ley 472 de 1998.

El juzgado promulgó que, teniendo en cuenta que el medio ambiente se encuentra al amparo de lo que la jurisprudencia ha denominado Constitución ecológica, conformada por el conjunto de disposiciones superiores que fijan los presupuestos, a partir de los cuales debe regularse las relaciones de la Comunidad con la naturaleza y que en gran medida propugnan por su conservación y su protección. Esto según la sentencia. C-671 de 2001 de junio 21 de 2001. M. P. Jaime Araújo. Es obligación del estado de prevenir y controlar los factores de deterioro y garantizar un desarrollo sostenible y la función ecológica de la propiedad respecto a los deberes impuestos al Estado, la jurisprudencia de esta corporación ha manifestado: mientras, por una parte, se reconoce el medio ambiente sano como un derecho del cual son titulares las personas, quienes a su vez están legitimadas para participar en las decisiones que puedan afectarlo y deben colaborar en su conservación. Por la otra, se le impone al Estado los deberes correlativos de: primero proteger su diversidad e integridad. Segundo, salvaguardar las riquezas naturales de la nación. Tercero, conservar las áreas de especial

importancia ecológica. Cuarto, fomentar la educación ambiental, quinto, planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para así garantizar su desarrollo sostenible. Su conservación, restauración o sustitución. Sexto, prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental. Séptimo, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados al ambiente. Octavo. Cooperar con otras naciones en la protección de los ecosistemas en las zonas de frontera.

Con mérito, en lo expuesto, el juzgado promiscuo municipal de San Vicente del Caguán, Caquetá, administrando justicia en nombre del pueblo para autoridad de la Constitución, resolvió:

PRIMERO.- CONCEDER el amparo invocado por el accionante NELSON PEDROZA GAITÁN, en contra de la Administración Municipal de San Vicente del Caguán y Aguas del Caguán, al encontrar vulnerados los derechos fundamentales a la salud, a la vida y a un ambiente sano, conforme a lo manifestado en la presente providencia. (Juzgado Promiscuo Municipal de Sanvicente del Caguán, Sentencia de Acción de Tutela Primera Instancia, 2019,p .8)

SEGUNDO.- ORDENAR a la Alcaldía Municipal de San Vicente del Caguán y Aguas del Caguán S.A. E.S.P. MIXTA, que en las 48 horas siguientes a la notificación de este fallo, en caso de no haberlo hecho aún, suspendan el uso de las baterías sanitarias de la Institución Educativa Domingo Savio del Municipio de San Vicente del Caguán, para mitigar la contaminación del caño, hasta que no se dé una solución de fondo a los vertimientos de las aguas residuales de la I.E. Domingo Savio(Juzgado Promiscuo Municipal de Sanvicente del Caguán, Sentencia de Acción de Tutela Primera Instancia, 2019,p .8)

TERCERO: PREVENIR a las citadas entidades, para que en el futuro se abstengan de incurrir en actuaciones que vulneran los derechos fundamentales de sus afiliados so pena de hacerse acreedoras a las sanciones legales y se les impone el contenido de la norma del artículo 52 del Decreto 2591 de 1991. (Juzgado Promiscuo Municipal de Sanvicente del Caguán, Sentencia de Acción de Tutela Primera Instancia, 2019,p .8)

CUARTO: NOTIFIQUESE esta providencia conforme a los artículos 16 del Decreto 2591 y 23 de la ley 446 de 1998. Tutela Alcaldía Y Aguas Del Caguan Sa

E.S.P,(2019(Juzgado Promiscuo Municipal de Sanvicente del Caguán, Sentencia de Acción de Tutela Primera Instancia, 2019,p .8)

Una fuerte y clara promulgación a la luz de la máxima norma colombiana, denominada como la Constitución ecológica que ampara y defiende el medio ambiente para controlar, prevenir y proteger el patrimonio ambiental de los factores que lo amenazan. Pero aunque la buena voluntad normativa existe, está sujeta a la gestión administrativa de los entes de control. De tal forma que si estos no actúan de manera íntegra y oportuna, el alcance de la decisión judicial quedará implícitamente limitado. Para ello, es fundamental trabajar el sentido autónomo de conciencia y gestión ambiental en las instituciones involucradas en su protección.

Pero trece días luego del fallo emitido por el juzgado promiscuo municipal de San Vicente del Caguán, se dio comienzo al proceso de impugnación presentado por el gerente de la empresa de servicios públicos Aguas del Caguán S.A.E.S.P y el alcalde encargado para la fecha, Mario Ángel Castro, en el cual fue trasladado a segunda instancia al juzgado promiscuo municipal de Puerto Rico, Caquetá. Y se presentaron las siguientes evidencias, que desvirtuaban la versión del accionante y la configuraban como un hecho superado.

Inicialmente, la empresa de servicios públicos Aguas del Caguán S.A.E.S.P Alego contestación dentro de los términos establecidos 2 Días después del aceptación por parte del juzgado de la tutela, manifestando que frente a las circunstancias fácticas expuestas por el accionante, es importante argumentar que en ningún momento existió una afectación del medio ambiente y daño de la fuente hídrica, toda vez que las actuaciones realizadas por el municipio y la empresa de servicios públicos responden a los principios generales del Código nacional de los recursos naturales renovables y de la protección del medio ambiente.

Por otra parte, la administración municipal hace saber que junto a la empresa de aguas del Caguán celebraron el Convenio administrativo número 033 del 26 de Junio 2019, cuyo objeto contractual consiste en aunar esfuerzos institucionales, técnicos, administrativos y financieros para la construcción, mejoramiento y optimización de la infraestructura del acueducto y el alcantarillado del municipio de San Vicente del Caguán, determinado dentro de los sectores a intervenir el barrio Villa ferro, haciendo claridad, las obras no han sido finalizadas, que las mismas se encuentran en ejecución, por lo tanto, las aguas residuales que

corresponden a las aulas construidas para la la institución educativa no vierten al alcantarillado, que se encuentra en construcción, sino que estas aguas son llevadas al vertimiento de la Universidad de la Amazonía.

La administración municipal señala que la institución educativa Domingo Savio debe ser conectada al alcantarillado madre, por ello, la administración realizó el alcantarillado desde la institución hasta la gallería. Esto se efectuó antes de que la pavimentación de la vía, el alcantarillado, aún no se ha terminado. No obstante, el día 26/06/2019. Se suscribió un convenio con las empresas aguas del caguán, que es la que va a continuar con el alcantarillado, desde la gallería hasta el pozo más próximo, de tal forma que no vaya a generar ningún tipo de contaminación.

Según la administración municipal, es evidente que se adelantaron todas las acciones correspondientes en el orden legal en el diligenciamiento de las respectivas obras a la normatividad vigente. Asimismo, manifiesta que esta tutela. Se encuentra en una situación de carencia actual de objeto por hecho superado, es decir, la naturaleza de acción de la tutela estriba en garantizar la protección inmediata de los derechos fundamentales, de modo que cuando la amenaza a los derechos fundamentales de quien invoca la protección cesa, ya sea porque la situación ha propiciado dicha amenaza, desapareció. Fue superada la Corte Constitucional ha considerado que la acción de tutela pierde su razón de ser como mecanismo de protección judicial.

Teniendo en cuenta lo antes mencionado el 02/10/2019, el juzgado promiscuo municipal de Puerto Rico, Caquetá, a través del oficio número. 1108. Se permitió notificar y proferir la parte resolutive de este caso:

RESUELVE: PRIMERO, REVOCAR INTEGRALMENTE la sentencia proferida por el juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán-Caquetá en la acción del trámite de la acción de tutela, en su lugar declarar la **IMPROCEDENCIA DE LA ACCIÓN DE TUTELA**. (Sentencia De Acción De Tutela Segunda Instancia, 2019, P.1-2)

SEGUNDO: Remítase el proferido a la honorable Corte Constitucional para su eventual Revisión. (Sentencia De Acción De Tutela Segunda Instancia, 2019, P.12)

TERCERO: Notifíquese esta sentencia por el medio más expedito a las partes, NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE. El Juez, Víctor Daniel Ramírez López (Sentencia De Acción De Tutela Segunda Instancia, 2019, P.1-2)

Ante esta decisión, es muy importante suscitar el contexto del caso que pierde su sustento por tratarse según lo sugerido, de un hecho superado, ya que el 16 de febrero se interpuso la tutela, y 9 días después se emitió el concepto técnico que comprobaba el daño al medio ambiente, y luego de ello sólo hasta 5 meses y 2 días después exactamente el 18 de Julio de 2019 se realizó la desviación del agua, precisamente una semana antes de que el juzgado admitiera la demanda para el primer fallo.

Según se pudo establecer para el momento de la revisión del Corpomazonía, sí se estaba contaminando por parte de ese alcantarillado que vertía sin tratamiento, aunque los baños aún seguían en construcción, las casas de Comfaca ya habían empezado a verter sus aguas sobre el mismo, aunque por algún motivo fáctico, en el proceso se deja de mencionar esta conexión.

De igual forma la nueva reconexión no contaba con las garantías necesarias para el tratamiento adecuado del agua residual. Si analizamos la gravedad de las consecuencias en una población que utiliza esta agua para el consumo humano, entenderemos que se trata de algo grave, admitiendo que un agua contaminada es un foco de contaminación que podría causar graves enfermedades e incluso la muerte. Es por ello; por lo que se hace muy importante dar un manejo específico a las problemáticas que competen los derechos fundamentales colectivos, teniendo como objetivo poder mitigar en el menor tiempo posible y de la mejor manera la contaminación ambiental.

CAPÍTULO IV. COMPRENSIÓN DEL PROBLEMA

Para conocer más de cerca los detalles del impacto de las políticas públicas en el caso de este municipio realizamos entrevistas a algunos de los actores involucrados en el caso, inicialmente comenzamos entrevistando a un representante de los barrios más afectados por esta problemática. En entrevista con Ignacio Briñez, presidente de la Junta de Acción comunal de Villa Ferro, manifiesta que las principales molestias con la contaminación en esta quebrada obedecen a los malos olores y al incremento de patologías como el dengue, también nos comenta que son múltiples los factores que contaminan, esta quebrada entre ellos la contaminación hecha por las obras de la alcaldía, pero también la contaminación hecha, por múltiples asentamientos subnormales que están A las orillas de la quebrada, como es el caso de las comunas, denominadas Simón Bolívar que vierten sus aguas residuales principalmente sobre esta quebrada. (Ignacio, Entrevista Contaminación Hídrica, 2022)

Con esta entrevista queda claro que, a pesar del fallo de tutela y de la intervención judicial, la problemática de contaminación hídrica de amenaza a la boca toma sigue vigente, pues a pesar de haberse solucionado la situación con el vertimiento de las aguas residuales por las obras, de la administración, redirigiendo los afluentes al alcantarillado a la fecha, la contaminación persiste, pues la fuente hídrica tiene múltiples focos de contaminación existentes, consecuencias de la inexistencia de planificación en los asentamientos subnormales, lo que ha dejado serias consecuencias con las que tienen que vivir los habitantes de las riberas de esta cuenca hídrica. Además de ello, según lo señalado en este caso en particular y según un servidor de la secretaría de Planeación, se encuentran en una zona de riesgo, (Morales, 2022). Aunque la norma existe hace muchos años y evolucionado a través de las resoluciones, no ha logrado ser eficiente para el tratamiento de estas problemáticas de hoy en día, pues según los representantes de estas comunidades, sufren varias patologías, consecuencia de estas aguas contaminadas, un daño ambiental que termina por afectar todo el municipio dado que estas aguas terminan siendo vertidas en un curso hídrico a 100 m de la bocatoma municipal.

Seguidamente, entrevistamos uno de los servidores de la administración municipal, el cual, por su cargo, está estrechamente vinculado con este tipo de problemática desde la Secretaría de desarrollo económico, agropecuario, y medio ambiente municipal de San

Vicente del Caguán, una de las secretarías que más recibe demandas sobre el medio Ambiente, el secretario Édison Zambrano ingeniero ambiental, nos habló de esta problemática y nos dijo que era una problemática de hace muchos años, y nos señaló algunas reflexiones vividas manifestando la impotencia de la administración ante un fenómeno que hoy se sale de las manos, respeto a las responsabilidades, dijo que eran responsabilidades de muchas generaciones hacia atrás, y opino al respecto que el señalar y buscar responsables no es una manera asertiva de afrontar esta problemática, referente al tema de contaminación hídrica, agregó, un municipio de estos tiene que pagar los diseños, y gestionar los recursos, esto se convierte en una carga que nadie quiere llevar hoy en día, pero es una tarea fundamental para poder reducir la misma carga ambiental que recae sobre los municipios, pero tristemente no existe un tratamiento con responsabilidad del medio ambiente, nuestras esperanzas son las nuevas generaciones que sí notan la importancia de un pensamiento más activo sobre estos temas.

Además, también nos señaló, los alcaldes ponen gerentes, los gobernadores a su vez hacen parte de una mesa directiva y eligen el director de la CAR, que generalmente termina en burocracia con poca voluntad sobre la preservación de los recursos, esto teniendo en cuenta que el pensamiento de responsabilidad ambiental, según él, es un estado de conciencia.

Por otra parte, nos dio a conocer que la alcaldía, hace parte del Comité de Protección a los recursos naturales y en San Vicente del Caguán, operan más entes de protección ambiental el principal de ellos es uno llamado visión Amazonia, que tiene programas como gobernanza forestal. Así mismo, esta Parques Nacionales, estas entidades están en el municipio de San Vicente del Caguán, pero tienen grandes problemáticas, no tienen en que moverse, generalmente no tienen escritorio en el territorio. (Zambrano, 2022)

Inicialmente, en la entrevista al secretario se encuentra que, ante la disposición del servidor, también es claro que debe guardar mucha prudencia de lo que el afirma, por lo cual inicialmente habla sobre el medio ambiente desde una cosmovisión de la historia sin señalamientos, de lo que sucede en lo local y hace énfasis en hablar del tema sin señalar culpables, lo cual es razonable y conveniente, según él, pero aún desde este contexto, nos deja ver su preocupación por la limitación existente en la mayoría de municipios en nuestro país, generalmente se trata de municipios pobres que carecen de recursos para desarrollar las

acciones en pro del medio ambiente, pues aunque el sustento legal está, la mayoría de municipios no puede cumplir, con las responsabilidades legales que se le delegan a los municipios, convirtiendo las herramientas políticas de los entes territoriales en cargas para los mismos. Dicho y expuesto, esto es claro que la administración sabe y reconoce que no existe una implementación seria y responsable de las políticas de medio ambiente convirtiéndolas en ineficaces y reconoce que, en gran parte de la responsabilidad es de la burocracia en nuestro país, donde muchos cargos importantes se ganan con favores políticos y no con meritocracia, de ello mismo, se deriva que aunque la burbuja ambiental en estos municipios es amplia interinstitucionalmente, estas instituciones vienen a estar seriamente limitadas por múltiples factores, entre ellos la centralización que existen las mismas las cuales no cuentan ni siquiera con medios de transporte en uno de los municipios más grandes del país.

Finalmente quisimos conocer la versión de lo sucedido, en palabras del accionante de la tutela. En entrevista personal con el concejal Nelson Pedroza nos relató En el año 2018 la administración municipal empezó a construir unos salones en el colegio Domingo Savio de San Vicente del Caguán, se construyó también un barrio denominado Comfaca, el cual causo preocupación, ya que las aguas residuales que venían desde el barrio Comfaca y los salones del Domingo Savio, cayeron aún caño que desemboca 200 metros más arriba de la bocatoma del acueducto.

Fue así como, se le envió a la administración municipal un derecho de petición solicitando una respuesta o solución al problema de su competencia y no se obtuvo respuesta, y se evidenció un silencio administrativo. Al no tener respuesta de la administración municipal, se continuó con una segunda fase a través de una acción de tutela, donde logré demostrarle al juez de San Vicente, que el entonces alcalde Humberto Sánchez, estaba contaminando el río Caguán. El juez me dio la razón, y falló a favor, ordenando que no se contaminará más el río Caguán y les dio un plazo no mayor a 48 horas para solucionar este problema. Inmediatamente a través de los argumentos que pudo generar el Señor alcalde, presentó entonces que se dio solución inmediata; porque se canalizaron las aguas del Domingo Savio, hacía unos tanques que tiene la Universidad de la amazonia , pero estos tanques no son más que unos trampa grasas, los cuales el agua sale lo mismo de contaminada, dejando en si en los tanques la materia fecal a la vista, pero con el mismo nivel de

contaminación, desembocando en la misma quebrada que cae 200 metros arriba de la boca toma municipal.

Seguidamente el señor Humberto Sánchez como alcalde, presentó un derecho de apelación, exponiendo las supuestas soluciones que no regulaban nada pero que en segunda instancia el juez de Puerto Rico Caquetá le dio la razón, justificando que la administración municipal había dado solución al problema de contaminación, pero nunca sucedió una solución real al problema y las aguas actualmente siguen cayendo metros arriba de la boca toma. Se debía haber construido una planta petar para solucionar el problema del domingo Savio, lo mismo de las casas del barrio comfaca y de los posibles futuros barrios. (Pedroza, 2021)

Inicialmente, el concejal expuso su denuncia referente a estas obras desarrolladas por la administración municipal, indicando que eran agentes de contaminación, demostrando que vertían sus aguas residuales en una cuenca que corre hacia la bocatoma municipal, luego de ello, Expuso haber respetado el debido proceso, donde un fallo de tutela a favor de su solicitud dio 48 horas a la administración y a la empresa de servicios públicos. Puesta en firme esta decisión, la administración presentó y sustentó una solución que según ellos se había implementado para mitigar la contaminación ambiental, lo que el concejal denominó una solución inmediata, a su vez que él mismo la desvirtuó, pues según el concejal, la solución no es más que un proceso físico que cuele los residuos sólidos, pero no representa un proceso capaz de dejar el agua en parámetros a descarga a río, por lo que, según el Concejal, la contaminación continúa, pese a esto y luego del recurso de apelación presentado, con esta solución en segunda instancia, el juzgado promiscuo municipal de Puerto Rico, Caquetá, impugna el primer fallo argumentando una solución que, según el entrevistado, nunca sucedió debido a que lo que se necesitaba para la protección de esta cuenca contaminada por aguas servidas es una planta de tratamiento de aguas residuales.

Resumiendo lo antes expuesto, la democracia de la sociedad colombiana representa muchas cosas, entre ellas sus intereses y su voluntad. Estos, a su vez, muestran el conocimiento de sus habitantes, un conocimiento con un saber un poco cuestionable, teniendo en cuenta que Colombia ha ocupado muchas veces los deshonrosos últimos lugares, en las pruebas de saber internacionales PISA (Gonzales, 2019). Colombia ha demostrado avanzar en muchos aspectos de forma desorganizada y el compromiso socio ambiental no ha

sido ajeno a esta realidad, nuestro país lleva un proceso de adelantamiento sin un norte definido, esto consecuencia de mantener vigente, un marco ambiental sin horizonte disperso frente a la realidad. No existe un seguimiento puntual a la evolución de la planificación ambiental, que verifique la actuación de los entes y las instituciones para preservar los recursos.

Sumado a ello durante muchos años, los intereses de los gobernantes parecen haber estado parcializados a favor de algunos sectores de la sociedad, convirtiendo las administraciones en agentes ineficientes para tratar esas temáticas tan fundamentales como el ambiente sano que proclama la Constitución en garantía mínima para una vida digna, que aunque cuenta con gran sustento normativo en la práctica, parece estar abandonado de los 1.122 municipios con los que cuenta el país, sólo 541 cuentan con sistemas de saneamiento básico y de este porcentaje de capacidad instalada en el país, la realidad es que tristemente sólo funciona el 10% (Acuatecnia, 2017). Una responsabilidad que, por consiguiente, no sólo recae sobre los gobernantes, sino sobre sus electores.

Un gran reto para el desarrollo del país y que debería dejar claro que, si el pueblo no se educa, corre el riesgo de seguir tomando malas decisiones, seguir eligiendo mandatarios por el abrazo, por la ayuda o porque a todo le tienen solución a sabiendas que no todo tiene solución eligiendo mal personas que son las que manejan el presupuesto para el desarrollo de un ente territorial.

Esta es una de las principales causas de irresponsabilidad ambiental que se traduce en malas decisiones como el permitir construir en lugares de riesgo o de protección especial del Estado, lo que tarde o temprano se traduce en graves problemáticas ambientales en el país.

Este fenómeno ha puesto a gobernar a personas que no entienden estas temáticas de medio ambiente y lamentablemente llegan a las administraciones a aprender a gobernar y además de ello, son este tipo de gobernantes que en los cargos de decisión o de poder, llámense secretarías, empresas de servicios públicos, corporaciones territoriales, o OCAD, que manejan recursos; ponen personas no por mérito propio, sino por aspectos políticos, amistades y pagos de favores. Generalmente, el perfil de estas personas viene siendo administradores de otras carreras que en su mayoría nada tienen que ver con la responsabilidad social, con los recursos naturales. Muchas de estas nuevas administraciones están llenas de nuevas ideas en cargos de poder, pero su precio a veces consiste en dejar sin

trascendencia a las ideas que vienen de otras administraciones y necesitan seguir vigentes, también es claro que siempre ha existido una tendencia de los mandatarios a apostarle a las obras de concreto, es decir, aquellas con gran visibilidad como garantía de favorabilidad incluso de una reelección hoy en día, más que capacitación es necesaria la acción de las instituciones porque otra de las grandes problemáticas en este territorio, es que las instituciones se dedican a capacitar, pero no toman acciones para afrontar estas problemáticas.

CAPÍTULO V. RECOMENDACIONES

Considerando la importancia que tiene esta investigación y en función de los resultados, se hacen sugerencias para los actores y los entes educativos y administrativos involucrados en la problemática, a fin de lograr una respuesta íntegra y eficaz. Para ello se hace llegar estas recomendaciones.

-A las instituciones educativas de todos los niveles, enseñar y trabajar con un enfoque que permita la generación de conciencia ambiental, tomando en consideración la educación ambiental como objetivo social de la Constitución. Dicho enfoque, destinado a formar en conocimientos normativos que permitan la confrontación de los nuevos retos y desafíos socio culturales de la sociedad sustentable. Creando una generación estudiosa y propositiva del tema ambiental, capaz de influir en el manejo y prevención de estos fenómenos, desde una conciencia integral reforzada en valores como el de la responsabilidad intergeneracional, que, asumido formalmente, transforman las condiciones culturales en garantía de la sostenibilidad para las nuevas generaciones.

-A las instituciones administrativas y particularmente legislativas, trabajar en una sedición normativa, hacia la obligatoriedad de los postulados constitucionales, con énfasis en aquellos que se les considera ineficaces e inoperantes, actualizarlos, perfeccionarlos y ejecutarlos. Además de ello, crear un sistema de planificación horizontal basado en la nueva gobernanza no jerarquizado. Sino generalizado que evoque a las instituciones a aportar con carácter de obligatoriedad, garantizando el equilibrio ecológico que ejerza Funciones de asesoramiento gratuitas e imparciales a la población para desarrollar procesos de preservación ambiental.

-Al sector administrativo y empresarial, crear iniciativas que incentiven y promuevan la preservación y gestión ambiental, generando un aporte intersectorial, trabajando en concepciones unificadas beneficiosas para ambos sectores a largo plazo, capaces de aportar al desarrollo sostenible.

-A la administración municipal, fortalecer la planificación del ente en capacidad de creación y diseño de proyectos, prometiendo soberanía de desarrollo. Asimismo, se sugiere crear y diseñar la construcción de una PTAR para el municipio, dada la evidente necesidad.

-A la comunidad involucrada en este caso en particular, teniendo en cuenta lo expuesto en esta investigación, se les sugiere organizarse de forma unida para dar efecto a una acción popular que promueva la reubicación de la bocatoma dentro del tramo fluvial, evadiendo la contaminación causada por la cuenca hídrica la bocatoma.

CONCLUSIONES

Las Políticas Ambientales invitan a tomar acciones por parte del gobierno para proteger y preservar el Medio Ambiente como efecto de la interacción de los distintos intereses para el lograr el desarrollo sostenible. En este trabajo se presentaron las políticas ambientales que existen en San Vicente del Caguán, para la protección del río Caguán y su impacto en la protección de la bocatoma del acueducto de este municipio entre los años 2017-2019.

A manera de colofón se expresa lo siguiente.

-Lo más importante de la presentación de esas políticas fue lograr identificar las actuaciones por parte de los entes administrativos en amparo a un derecho fundamental; establecido como objetivo social de la Constitución. Porque demostró las grandes limitaciones que existen para la normatividad vigente derivada de la mala gestión en muchos aspectos, la cual, a pesar de estar muy fortalecida y tener una gran retaguardia normativa, ha quedado inexecutable ante la gestión ambiental existente, por lo cual avanzar de forma coherente a lo propuesto en el desarrollo sostenible, supone un alto grado de dificultad, lo cual implica resignificar muchos conceptos a la luz de la realidad de los entes territoriales.

-No obstante, se reconoce que algunas de esas políticas existentes tienen problemas en su implementación debido a las fallas en los procesos de concertación; en procesos como la formulación con imprecisión en los programas de seguimiento, significativas implicaciones económicas, falta de financiamiento y esfuerzos técnicos para su ejecución, por lo que la legislación ha sido en gran parte afectada por la debilidad institucional en la fijación de los objetivos sobre la calidad ambiental en especial los programas de seguimiento y control. Además de la falta de información suficiente y disponible, insuficientes recursos; falta de continuidad en los programas de desarrollo con apoyo técnico de parte de los ejecutores, desconocimiento de la normatividad ambiental y las obligaciones de las personas y los entes territoriales.

-Pese a esto, lo que más ayudó a la presentación de estas Políticas, fue la comprensión de la ausencia del factor educativo en muchos aspectos de la sociedad porque, permitió explicar la forma de relación de las personas de la sociedad con su medio ambiente, en correlación con la cultura, influida y promovida durante muchos años desde factores como

la política, en los escenarios de poder, propiciados por el mercadeo electoral, creando una sociedad desconfiada e incrédula a su aparato estatal.

-Lo más difícil en la presentación de estas políticas fue el acceso a declaraciones por parte de las instituciones, pese a la recolección documental se encontró con mucha dificultad para tener un diálogo institucional que pudiera ampliar el contexto de los hallazgos, en referencia a la falta de voluntad de los entes involucrados, la mayoría de ellos, requieren de una investidura institucional. Con carácter de obligatoriedad, reflejando cierto aire de desinterés por esta temática ambiental. Pero empero a ello se agradece el gesto amable de algunos funcionarios, y administradores que aportaron a través de comunicación personal información valiosa para la investigación.

FUENTES Y BIBLIOGRAFIA

Documentos

Acción de Tutela (Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente del Caguán 08 de 2019).

Carvajal. E. Esparragoza. (2008) ANALISIS DE LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL COLOMBIANA PARA EL VERTIMIENTO DE AGUAS RESIDUALES AL SISTEMA DE ALCANTARILLADO PÚBLICO.

CEPAL (10 octubre 2022)

<https://observatoriop10.cepal.org/es/countries/36/treaties>

Chica, S. Alvarez, A. (2008) PROYECTO FUTURO IV. 05102022.

Espinosa L. (18 de marzo de 2015) “Informe técnico sobre sistemas de tratamiento de aguas residuales en Colombia)

https://issuu.com/luisespinoso7/docs/informe_tecnico_sobre_sistemas

Personería. (2019). Queja. San Vicente del Caguán.

PGN. (2020) Guía Obligaciones Ambientales Alcaldías y Gobernaciones

SENTENCIA DE ACCIÓN DE TUTELA SEGUNDA INSTANCIA, 1108 (Juzgado Promiscuo del Circuito Puerto Rico Caquetá 20 de 09 de 2019).

Libros y artículos

Colombia Turismo Web, (2019) SAN VICENTE DEL CAGUAN. 10/09/2022.

<http://www.colombiaturismoweb.com/departamentos/caqueta/municipios/san%20vicente%20del%20caguan/san%20vicente%20del%20caguan.htm>

Gorrochategui. N. (2019) Gobernanza moderna, para una sociedad sustentable. 24/10/2022.

https://www.clarin.com/opinion/gobernanza-moderna-sociedad-sustentable_0_kiNr9fUC.html

Ignacio, B. (2022). Administrador Público. (A. Osorio, Entrevistador)

Min Ambiente (2019) Políticas públicas ambientales. 27/09/2022

<https://www.minambiente.gov.co/planeacion-y-seguimiento/politicas-publicas-ambientales/>

Montoya, E. y Rojas, R. (2019). Normatividad del agua en Colombia ¿democratización o privatización? Revista Luna Azul, 49, 126-145

NACIONES UNIDAS (2003) CUESTIONES SUSTANTIVAS QUE SE PLANTEAN EN LA APLICACIÓN DEL PACTO INTERNACIONAL DE DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES. 08/10/2022.

<https://www.acnur.org/fileadmin/Documentos/BDL/2012/8789.pdf?view=1>

- ORARBO (2016), Embalse Muña, El Observatorio con la comunidad.
<http://orarbo.gov.co/es4/el-observatorio-y-los-municipios/embalse-del-muna>
- Pedroza, N. (2021). Caso de Contaminación Hídrica. (A. Osorio, Entrevistador)
- Riosdelplaneta. (2019) Río Caguán.22/09/2022<https://riosdelplaneta.com/rio-caguan/>
- Ruiz. M. (1982) El río de la guerra.15/09/2022 <https://www.semana.com/nacion/articulo/el-rio-guerra/66978-3/>
- Sutorius.M.RodríguezLa.S.(2015) funda mentalidad del derecho al agua en Colombia,
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0122-98932015000200009
- Zambrano, É. (2022). Administrador Público (A. Osorio, Entrevistador) San Vicente del Caguán.